



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 024 -DE 2020
(20 de marzo)
"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-038-13"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental D-13-10-03-01, interpuesta por La Señora CONSTANZA GUEVARA MURCIA, en contra JEREMIAS TRIANA, ALFREDO ROMERO, GRATINIANO PAREJA PRADA, LAURENTINO MOLINA, PASTORA CORTEZ, HECTOR CASTAÑEDA por la contravención de Tala selectiva y otras defraudaciones afectando zona de protectora del recurso Hídrico indicando:



"(...) la señora CONSTANZA GUEVARA MURCIA, Solicita se haga intervención por la Tala continuada de árboles de árboles para sacar madera seguramente con fines comerciales porque esta es trasladada en camperos hacia la ciudad de Florencia; se está realizando en la finca el porvenir, de propiedad del señor Bernardo Alberto López Ubicada en la vereda el paraíso vía a Neiva sobre la vía principal, aproximadamente s 300 metros antes de llegar al colegio de Santa Elena.

*La tala es efectuada por un señor Jeremías, quien habita en el lugar, es pertinente recalcar que en varias ocasiones he colado la queja en **SERVAF** y la Junta de acción comunal pero nadie ha actuado y sin embargo la Tala sigue aunque las autoridades vean que las afectaciones es enorme en las fuentes hídricas de la cuenca del Rio Hacha (...)"*

Que mediante Auto de Trámite Preliminar DTC OJ 038-2013 de 19 de noviembre del 2013, se dio inicio a la indagación preliminar por presunta afectación y daño a los recursos naturales los profesionales Augusto Merlano y Yonni Alexander, Juan Pablo Torres Ríos, Cesar Augusto Marín realizaron visita donde emitieron concepto técnico donde se pudo determinar que de acuerdo a la evaluación de la importancia de la afectación ambiental (resolución 2086-2010) el impacto se califica como irrelevante

Que, mediante Concepto Técnico de 30 de octubre del 2013, los profesionales Augusto Merlano y Yonni Alexander Poveda conceptuó **PRIMERO:** De Acuerdo a la visita de inspección ocular realizada a la vereda santa Elena y el sucre del corregimiento el Caraño del municipio de Florencia departamento del Caquetá para atender denuncia según PQR-I-13-10-03-01 por tala indiscriminada en la en la finca el provenir, vereda el paraíso y a la valoración de impactos ambientales por la tala de zonas de protección afluente perteneciente a la cuenca del Rio Hacha,

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|-------------------------|-------------------------|-------|
| Revisó: | Carolina Castro Peñuela | Abogado Contratista DTC | |
| Elaboró: | Carolina Castro Peñuela | Abogado Contratista DTC | |

| | | |
|--|--|---|
|  | <p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 024 -DE 2020 (20 de marzo) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-038-13"</i></p> |  |
| <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> | | |

municipio de Florencia- Caquetá, se pudo determinar que de acuerdo a la evaluación de la importancia de la afectación ambiental (resolución 2086-2010) el impacto se califica como irrelevante

Oficio DTC-2930 del 18 de octubre del 2013 al Comandante Departamento de Policía del Caquetá; asunto apoyo para atender derecho de petición según radicado I-13-10-03-01 por tala indiscriminada, finca el porvenir del municipio del Florencia.

Derecho de petición del Señor Alfredo Romero Ducuara del 12 de Noviembre del 2013

Oficio DTC 3466 del 03 de diciembre del 2013 asunto contestación del derecho de petición radicado interno N°1840 del 12 de noviembre del 2013

Oficio del 22 de noviembre del 2013 de la procuraduría 18 judicial Ambiental y Agraria donde solicita información por tala de árboles.

Oficio DTC 3397 del 28 de noviembre del 2013, repuesta a la procuraduría

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-001-038-13.

Que han transcurrido más de seis meses desde el inicio de la indagación preliminar sin que se haya aperturado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-038-13., conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.

"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)

Que CORPOAMAZONIA, determino que de acuerdo a la evaluación de la importancia de la afectación ambiental (resolución 2086-2010) el impacto se califica como irrelevante además desde el 30 de octubre del 2013 a la fecha han transcurrido 6 años 4 meses y 18 días sin generar

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|-------------------------|-------------------------|-------|
| Revisó: | Carolina Castro Peñuela | Abogado Contratista DTC | |
| Elaboró: | Carolina Castro Peñuela | Abogado Contratista DTC | |



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 024 -DE 2020
(20 de marzo)
"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-038-13"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

actuaciones para la apertura de la Indagación Preliminar; se debe archivar por cumplir con los requisitos del artículo. (Art. 17, L 1333/2009)

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-038-13. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, esto se comprueba a través de los distintos medios probatorios tales como las visitas y concepto técnico.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:



DOCUMENTALES

- Auto de tramite Preliminar DTC -OJ -038-2013
- (Concepto técnico del 30 de octubre del 2013.
- Denuncia(Derecho de Petición (I-13-10-03-01)
- Oficio DTC-2930 del 18 de octubre del 2013 al Comandante Departamento de Policía del Caquetá; asunto apoyo para atender derecho de petición según radicado I-13-10-03-01 por tala indiscriminada, finca el porvenir del municipio del Florencia.
- Derecho de petición del Señor Alfredo Romero Ducuara del 12 de Noviembre del 2013
- Oficio DTC 3466 del 03 de diciembre del 2013 asunto contestación del derecho de petición radicado interno N°1840 del 12 de noviembre del 2013
- Oficio del 22 de noviembre del 2013 de la procuraduría 18 judicial Ambiental y Agraria donde solicita información por tala de árboles.
- Oficio DTC 3397 del 28 de noviembre del 2013, repuesta a la procuraduría

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|-------------------------|-------------------------|-------|
| Revisó: | Carolina Castro Peñuela | Abogado Contratista DTC | |
| Elaboró: | Carolina Castro Peñuela | Abogado Contratista DTC | |

| | | |
|--|--|---|
|  | <p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 024 -DE 2020 (20 de marzo) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-038-13"</i></p> |  |
| <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> | | |

daños causados. En la visita realizada se pudo determinar que de acuerdo a la evaluación de la importancia de la afectación ambiental (resolución 2086-2010) el impacto se califica como irrelevante

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra **JEREMIAS TRIANA, ALFREDO ROMERO, GRATINIANO PAREJA PRADA, LAURENTINO MOLINA, PASTORA CORTEZ, HECTOR CASTAÑEDA**, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.


SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Notificar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|-------------------------|-------------------------|---|
| Revisó: | Carolina Castro Peñuela | Abogado Contratista DTC |  |
| Elaboró: | Carolina Castro Peñuela | Abogado Contratista DTC | |